Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE:
2026-01-407528

TIPO: INTERNA FECHA: 20-05-2026 11:53:31
TRAMITE: 53008-PUBLICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL

TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 500-015493
FOLIOS: 82 ANEXOS: NO

Superintendencia de Sociedades

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI 04 DE 2026

Adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C., mayo de 2026

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 3
1.1JUSTIFICACIÓN 4
1.2RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.....8
1.3OBJETO DEL CONTRATO.....11
1.4CONVOCATORIA PÚBLICA 11
1.5LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.....12
1.6CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 12
1.7COMITÉ ASESOR.....12
1.8DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- PRESUPUESTO OFICIAL.....12
1.9INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 13
1.10RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.11CRONOGRAMA DEL PROCESO.....13
1.12PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.13TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....14
1.14PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.15APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.....14
1.16INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS 14
1.17PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.18CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA ECONÓMICA 15
1.19VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....15
1.20PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES 15

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

1.21SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS 16
1.22SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....17
1.23ADJUDICACIÓN 17
1.24SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA 17
1.25NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 18
1.26PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 18
1.27LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
1.28REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO....18
1.29PLAZO DE EJECUCIÓN....20
1.30FORMA DE PAGO 20
1.31SUPERVISIÓN 22
1.32DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN....23
1.33INDEMNIDAD 23
1.34SANCIONES CONTRACTUALES 23
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES 24
2.1DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES....24
CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS 28
3.1FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA 28
3.2CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 29
3.3CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 30
3.4DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA....32
CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 51
4.1PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Sobre 2)....52
4.2REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA....53
4.3FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. 54
4.4CRITERIOS DE DESEMPATE 56
CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 64

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la Ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.

En aras de dar cumplimiento a lo normado, la Entidad para las vigencias 2024-2027 impulsa el proyecto *"Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional".* Este proyecto tiene como objetivo principal respaldar la correcta planeación, ejecución, seguimiento, control y puesta en marcha de las operaciones tecnológicas, asegurando que la Superintendencia pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva. Para lograrlo, se contará con los recursos adecuados provenientes del nuevo proyecto de inversión para el período 2024-2027.

El proyecto de inversión se plantea como una estrategia integral para fortalecer la gestión institucional a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esto implica no solo la modernización de la infraestructura tecnológica existente, sino también la implementación de nuevas herramientas y sistemas que optimicen los procesos internos. El enfoque en las TIC es crucial, ya que estas tecnologías permiten mejorar el índice de capacidad en los servicios tecnológicos ofrecidos, facilitando una respuesta más ágil y precisa a las necesidades de los grupos de interés.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 "*Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*", las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

En el año 2023, la Superintendencia de Sociedades definió los objetivos estratégicos de la Entidad:

Ilustración 1: Objetivos Estratégicos (2023-2026)
Fuente: Superintendencia de Sociedades

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades considera indispensable integrar procesos, información, aplicaciones e infraestructura que impulsen la modernización de la Entidad, respaldados por una infraestructura confiable y eficiente. En este contexto, la seguridad de la información juega un papel fundamental, abarcando aspectos como la disponibilidad, comunicación, identificación y análisis de problemas, integridad, confidencialidad y recuperación de desastres. El objetivo principal es reducir o eliminar los riesgos asociados a la información, asegurando así la seguridad informática y la protección integral de los datos críticos de la Entidad.

Resolución Con Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° "(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)"2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

Mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "*(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.*"

Esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

Ilustración 2. Política de Gobierno Digital.
Fuente: Mintic

De conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, "*los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores*":

HABILITADOR	DESCRIPCIÓN

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

ARQUITECTURA	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Este habilitador busca desarrollar las capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.
SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	Este habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.
CULTURA Y APROPIACIÓN	Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Servicios y procesos inteligentes: Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados en esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.

Decisiones basadas en Datos: Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndose como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de datos.

Estado Abierto: busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

INICIATIVAS DINAMIZADORAS.

Proyectos de Transformación Digital: Comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.

Estrategias de ciudades y territorios inteligentes: busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramienta de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

En este marco, se hace necesario contratar un servicio especializado de soporte técnico para las plataformas y soluciones Microsoft que soportan la operación misional y administrativa de la Entidad, esto bajo una bolsa de horas denominadas reactivas y proactivas.

Se indica que la evolución del entorno tecnológico institucional, caracterizada por el crecimiento de los servicios en la nube, la adopción de arquitecturas híbridas y el incremento en la criticidad de los servicios digitales, ha incrementado la demanda de atención técnica especializada de tercer nivel. En este contexto, el soporte reactivo permitirá atender de manera oportuna incidentes, fallas y eventos de seguridad informática, reduciendo tiempos de indisponibilidad y mitigando riesgos operativos. Por su parte, el soporte proactivo incorporará la ejecución de assessment técnicos periódicos (evaluaciones especializadas del estado de la plataforma Microsoft), mediante los cuales se realizará el análisis de configuraciones, adopción de lineamientos o buenas prácticas, apoyo en la implementación de soluciones tecnológicas e instrucción especializada en las herramientas de desarrollo, arquitectura e infraestructura sobre la plataforma Microsoft, a fin de garantizar la eficiencia en el desempeño de aplicativos de la entidad que funcionan bajo plataforma Microsoft, permitiendo definir e implementar acciones de mejora de manera controlada y planificada.

Es preciso indicar que, aunque en vigencias anteriores la Entidad ha adquirido licencias, suscripciones y servicios base asociados a tecnologías Microsoft, no se ha contado con un esquema formal de soporte técnico especializado avanzado bajo modalidad de bolsa de

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

horas, orientado a la atención integral de tercer nivel. Esta situación ha limitado la capacidad institucional para ejecutar de manera oportuna mejoras, atender incidentes de alta complejidad y realizar evaluaciones técnicas estructuradas (assessment) que permitan anticipar riesgos y optimizar el uso de las plataformas implementadas.

Así mismo, se precisa que este tipo de servicio no puede ser atendido a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, toda vez que estos se encuentran orientados principalmente a la adquisición de licenciamiento, suscripciones o servicios estandarizados de infraestructura, y no contemplan la prestación de servicios técnicos especializados bajo demanda, incluyendo actividades de diagnóstico avanzado, assessment técnico y mejora continua sobre plataformas ya implementadas en la entidad. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente que permita cubrir esta necesidad específica.

En ese sentido, la contratación de un servicio de soporte reactivo y proactivo especializado, prestado por un tercero certificado por Microsoft, se configura como una necesidad técnica actual e indispensable, en la medida en que permite complementar las capacidades internas de la Entidad, garantizar la continuidad operativa, fortalecer la seguridad de la información, reducir riesgos asociados a la operación tecnológica y asegurar la adecuada evolución y sostenibilidad de las plataformas que soportan la misión institucional.

1.1 Antecedentes

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades debe disponer de herramientas tecnológicas que soporten los servicios actuales y futuros, promoviendo su automatización, eficiencia, eficacia, simplicidad, disponibilidad y continuidad. Lo anterior permite que los usuarios perciban mejoras en la prestación de los servicios y se fortalezca la confianza institucional.

En relación con el objeto del presente proceso, se precisa que la Entidad no ha celebrado en vigencias anteriores un contrato específico cuyo alcance comprenda de manera integral la prestación de servicios especializados de tercer nivel para la infraestructura tecnológica de soluciones Microsoft que actualmente conforman su ecosistema tecnológico como son: bases datos, sistemas de información, portales web, directorio activo, actualización de parches de seguridad, sistema operativos, herramientas ofimáticas, herramienta de

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

inteligencias artificial Copilot y correo electrónico office 365 on line, entre otras. Por lo que no se cuenta con un antecedente contractual que contemple el soporte técnico especializado bajo demanda de tercer nivel, bajo la modalidad de bolsa de horas, orientado a ajustes técnicos, aseguramiento, fortalecimiento de la seguridad y atención de incidentes, mejoras en el rendimiento funcional de las aplicaciones, revisión de códigos, revisión de rendimiento d bases de datos complejos en entornos Microsoft híbridos y en la nube.

En este sentido, el presente proceso constituye una necesidad identificada en el marco de la evolución tecnológica institucional, el crecimiento de los servicios en la nube, el fortalecimiento de la estrategia de ciberseguridad, implementación rendimiento y fallas_ de nuevos componentes del ecosistema Microsoft, lo cual exige capacidades técnicas especializadas que complementen la gestión operativa interna y mitiguen riesgos asociados a la continuidad, disponibilidad y protección de la información institucional.

En relación con las adquisiciones realizadas a través del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) de Software por Catálogo durante la vigencia 2025, se precisa que estas correspondieron principalmente a la adquisición de licencias, suscripciones y servicios base de plataforma Microsoft, las cuales actualmente se encuentran en operación dentro de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Frente a la posibilidad de atender la presente necesidad a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, se realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando que si bien el IAD de Software por Catálogo contempla productos asociados a tecnologías Microsoft, estos se encuentran orientados principalmente a la adquisición de licenciamiento, suscripciones, servicios en la nube o soluciones específicas como Dynamics, y no incluyen la prestación de servicios técnicos especializados de soporte avanzado bajo modalidad de bolsa de horas.

En particular, el IAD no contempla servicios que integren de manera conjunta:

- Atención de soporte técnico de segundo y tercer nivel bajo demanda
- Ejecución de actividades técnicas especializadas sobre entornos productivos ya implementados
- Servicios proactivos como assessment técnicos, optimización, fortalecimiento de seguridad y mejora continua

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Esquemas flexibles de consumo por horas orientados a la operación

Adicionalmente, los servicios disponibles en el IAD están estructurados como productos estandarizados de catálogo, con alcances definidos por el proveedor, lo cual no permite ajustar el servicio a las necesidades específicas de la Entidad en términos de cobertura técnica, priorización de actividades, niveles de servicio y control sobre la ejecución de las horas.

En este sentido, si bien el IAD permite la participación de múltiples proveedores, el alcance de los servicios allí ofertados no satisface de manera integral la necesidad identificada, razón por la cual no resulta procedente su utilización para el objeto del presente proceso.

No obstante, dichas adquisiciones no contemplaron servicios especializados de soporte técnico avanzado ni soporte técnico especializado de tercer nivel, por lo que el presente proceso no duplica ni sustituye dichas contrataciones, sino que las complementa funcionalmente para garantizar su adecuado uso, administración y ajustes técnicos. El análisis detallado de la no aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda se desarrolla en la sección correspondiente del presente estudio previo.

2.1 Justificación de la Necesidad

La Superintendencia de Sociedades requiere mantener la continuidad, estabilidad y óptimo funcionamiento de su ecosistema de infraestructura tecnológica de Microsoft, el cual soporta procesos esenciales de carácter misional, administrativo y de apoyo, incluyendo servicios de correo electrónico institucional, herramientas de colaboración, almacenamiento en la nube, gestión de identidades, plataformas de productividad, infraestructura híbrida y mecanismos de seguridad de la información, bases datos, sistemas de información, portales web, directorio activo, herramientas actualización de parches de seguridad, sistema operativos, herramientas ofimáticas, herramienta de inteligencias artificial Copilot y correo electrónico office 365 On línea, entre otras.

La evolución de estos entornos tecnológicos, particularmente el incremento en la adopción de servicios en la nube y la consolidación de arquitecturas híbridas ha generado una mayor demanda de atención especializada para la gestión de incidentes complejos, configuraciones avanzadas, ajustes técnicos, optimización de desempeño y fortalecimiento de la seguridad. En este contexto, se hace necesario contar con un esquema de soporte

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

reactivo y proactivo que permitan, por una parte, atender de manera oportuna incidentes, fallas y problemas de alto impacto, reduciendo los tiempos de indisponibilidad y mitigando riesgos operativos, y por otra, ejecutar actividades preventivas orientadas a la identificación temprana de vulnerabilidades, evaluación del desempeño, ajustes de configuración y adopción de buenas prácticas del fabricante, contribuyendo a la estabilidad y evolución de la plataforma tecnológica.

Para atender esta necesidad, la Entidad requiere adquirir una bolsa de horas de soporte técnico especializado Microsoft, bajo demanda, destinada a la ejecución de actividades previamente definidas y delimitadas en alcance, oportunidad y niveles de servicio. Este servicio constituye un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, toda vez que su prestación responde a especificaciones técnicas estandarizadas, susceptibles de definición objetiva y medición verificable, tales como: perfiles mínimos del personal asignado, certificaciones técnicas requeridas, tiempos de respuesta, tiempos de solución, niveles de servicio (SLA), cobertura de atención, alcance funcional y condiciones de ejecución.

En este sentido, se requiere la contratación de un Partner que cuente en su portafolio de servicios los productos de soporte técnico especializado, reactivo y proactivo, certificado ya avalado por Microsoft, con el fin de garantizar la adecuada operación, evolución, seguridad y sostenibilidad de la plataforma tecnológica institucional. Aunque en vigencias anteriores la Entidad no ha contado con un esquema formal de acompañamiento de estas características, el crecimiento de la infraestructura tecnológica, la mayor criticidad de los servicios, la necesidad de ejecutar acciones preventivas y el acelerado avance de las soluciones Microsoft hacen que, en la actualidad, resulte indispensable disponer de un aliado que complemente las capacidades internas.

Desde el punto de vista técnico, se trata de un servicio homogéneo, recurrente y comparable, ampliamente ofertado por múltiples proveedores del sector tecnológico en condiciones equivalentes, sin que implique desarrollos conceptuales, sin que implique el desarrollo de soluciones conceptuales, metodologías propias o productos intelectuales autónomos. Las actividades comprendidas como soporte avanzado, diagnóstico, configuración, resolución de incidentes, ajustes especializados y optimización de plataformas Microsoft corresponden a prácticas comunes del mercado, basadas en estándares reconocidos y lineamientos del fabricante.

El componente proactivo del servicio incluye la ejecución de evaluaciones técnicas especializadas (assessment), orientadas al análisis del estado de las configuraciones,

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

postura de seguridad, rendimiento y cumplimiento de buenas prácticas del fabricante, permitiendo identificar riesgos, vulnerabilidades y oportunidades de mejora. Estas actividades facilitan la implementación planificada de ajustes técnicos, optimizaciones y mejoras continuas, reduciendo la probabilidad de incidentes y fortaleciendo la gestión preventiva de la plataforma.

La modalidad de bolsa de horas permite, además, una unidad uniforme de medición y consumo, facilitando que cada hora de servicio sea cuantificable, comparable y evaluable en igualdad de condiciones entre oferentes, preservando invariables las exigencias técnicas definidas por la Entidad. Esta característica permite establecer criterios objetivos de comparación y asegurar pluralidad de oferentes, dado que existe una oferta amplia y concurrente en el mercado capaz de suministrar este servicio bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, la necesidad se concreta en la adquisición de un servicio técnico especializado estandarizado, disponible de forma generalizada en el mercado, con condiciones uniformes de prestación, lo que justifica su tratamiento como servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, apto para ser contratado mediante los mecanismos previstos para esta clase de servicios en el régimen de contratación estatal.

Si bien la Entidad cuenta con un equipo interno de tecnologías de la información, las capacidades disponibles están orientadas principalmente a la operación y soporte de primer nivel y segundo nivel básico, enfocado en la atención de requerimientos operativos y gestión cotidiana de los servicios. No obstante, estas capacidades no cubren de manera suficiente la atención de requerimientos especializados de tercer nivel, particularmente en escenarios que implican diagnóstico profundo, configuraciones avanzadas, ajustes de seguridad, optimización de plataformas y resolución de incidentes complejos en entornos Microsoft híbridos y en la nube.

Adicionalmente, las capacidades internas y el recurso humano no cuentan con certificaciones especializadas del fabricante Microsoft requeridas para la ejecución de este tipo de actividades avanzadas, lo cual hace necesario contar con un tercero certificado que garantice la correcta aplicación de buenas prácticas, lineamientos técnicos y soporte especializado.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

De igual manera, muchas de las optimizaciones avanzadas, actualizaciones complejas y cambios en la arquitectura de las soluciones Microsoft requieren validación, lineamientos específicos y, en algunos casos, ejecución directa por parte de personal acreditado por el fabricante. La ausencia de este servicio especializado dificulta la implementación oportuna de mejoras, incrementa el riesgo de errores en cambios sensibles y limita el aprovechamiento pleno de las funcionalidades y capacidades disponibles en las plataformas actualmente implementadas.

En este sentido, el proceso contractual propuesto se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), la política de Gobierno Digital y los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, toda vez que busca asegurar la sostenibilidad tecnológica institucional, optimizar el aprovechamiento de las soluciones Microsoft ya adquiridas y fortalecer la capacidad de respuesta ante incidentes y nuevos requerimientos tecnológicos, consolidando así un esquema de operación tecnológica más robusto, preventivo y alineado con las mejores prácticas del fabricante.

Compras públicas accesibles e Incorporación de condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1, 2.2.1.2.4.2.7.2 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó la procedencia de incorporar medidas del Sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo pertinente al presente proceso. En donde se estructuró el proceso con criterios técnicos objetivos, proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual, con el fin de facilitar la participación de eventuales oferentes y evitar exigencias ajenas o desmedidas frente a la necesidad institucional; en materia de compras públicas accesibles, se incorporan criterios de accesibilidad aplicables al bien y/o servicio a contratar, atendiendo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, por cuanto el objeto contractual recae sobre adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades, particularmente en los componentes técnicos asociados a su prestación, tales como el soporte técnico y la atención a usuarios.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

La verificación de esta condición corresponderá a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, para lo cual el contratista deberá aportar los soportes correspondientes con cada trámite de pago.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades.

Tratamiento diferencial a personas naturales con discapacidad
Podrán acogerse al tratamiento diferencial previsto en los apartes que resulte aplicable del presente proceso de contratación, las personas naturales que acrediten su condición de persona con discapacidad mediante la presentación de **certificado de discapacidad** expedido por un prestador de servicios de salud autorizado por la secretaría de salud del respectivo ente territorial o la entidad que haga sus veces, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 361 de 1997.

1. **Requisitos del certificado de discapacidad**
   El certificado de discapacidad deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias técnicas y formales vigentes, incluyendo la identificación de la entidad prestadora de servicios de salud, la identificación del titular, el o los diagnósticos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad de desempeño, el perfil de funcionamiento, las firmas de los profesionales del equipo multidisciplinario y los demás elementos exigidos por la regulación sanitaria y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud. 1

2. **Tratamiento diferencial a personas jurídicas integradas por personas con discapacidad.**
   Podrán acogerse al tratamiento diferencial las personas jurídicas que acrediten ser **empresas de personas con discapacidad** o que cumplan con el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (o normas que los modifiquen o sustituyan). Para tal efecto, deberán aportar **certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el contador público** de la entidad, en la que se indique: (i) el número total de trabajadores; (ii) el número de trabajadores con discapacidad; (iii) el porcentaje que estos representan sobre la planta de personal; y (iv) que dicha

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

información se soporta en certificados de discapacidad expedidos conforme a la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. **Aporte de certificados de discapacidad de socios o trabajadores.** La certificación del revisor fiscal o contador público deberá estar soportada en los correspondientes **certificados de discapacidad** de los socios o trabajadores con discapacidad que se tengan en cuenta para el cómputo del porcentaje exigido, los cuales deberán ser expedidos por prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud, en los términos de la normativa sanitaria vigente.1, 1

4. **Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles** Con la sola presentación de los certificados de discapacidad y demás documentos que contengan información sobre la condición de discapacidad, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la **autorización previa, expresa e informada** de los titulares de los datos personales para que la Entidad contratante, en su calidad de responsable del tratamiento, pueda tratar dichos datos personales, incluidos los datos sensibles de salud, única y exclusivamente para los fines del presente proceso de contratación y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y demás normativa aplicable en materia de discapacidad y contratación pública. La Entidad se obliga a tratar esta información conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y su política de tratamiento de datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.1, 1

5. **Validez de la acreditación y verificación** La Entidad contratante se reserva la facultad de verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de discapacidad y de la certificación del revisor fiscal o contador público, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento diferencial.

1.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta lo siguiente:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Los vocablos Superintendencia de Sociedades, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Reúna toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad o garantía de su propuesta y verifique que:

✓ Sea otorgada a favor de la Superintendencia de Sociedades, NIT. 899.999.086-2
✓ Como tomador figure su razón social completa y su NIT.
✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento, así como la vigencia de los amparos;
✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta;
✓ Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.

- El proponente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, para el efecto, lo invitamos a consultar el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/presentar-ofertas
- Si la propuesta es en consorcio o en unión temporal, los proveedores deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II, lo anterior podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural
- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, la Entidad no recibirá propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente se recibirán las propuestas creadas y presentadas a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

funcionarios o contratistas de la Superintendencia de Sociedades, antes o después de la entrega de la propuesta o del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección. De esta manera, no habrá comunicación directa ni verbal con los diferentes integrantes del Comité Evaluador
- Con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Procedimiento indisponibilidad del SECOP II: Ante indisponibilidad del SECOP II por Falla General o Particular, para que la propuesta sea evaluada en el proceso, se debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el "*Nuevo protocolo de indisponibilidad*", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
- Ante fallas generales de SECOP II y de acuerdo con lo indicado en el protocolo, la Entidad recomienda a los proponentes comunicarse oportunamente con el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Sociedades al correo electrónico: *contratacion@supersociedades.gov.co*, previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta
- Posteriormente, los proponentes deberán enviar su oferta al mismo correo: *contratacion@supersociedades.gov.co*, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas.
- Es importante que no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta que no se certifique que se superó la falla. Toda vez que los mismos podrán estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.
- La Superintendencia de Sociedades establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II, su página web *www.supersociedades.gov.co*. La decisión que adopte la Entidad ante una falla o

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

indisponibilidad del SECOP II será comunicada en la página web a través del menú principal Nuestra Entidad/Contratación/Avisos ante indisponibilidad de SECOP II, al cual podrá acceder en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/es/web/nuestra-entidad/avisos-de-convocatorias-publicas

- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente, significa que estudió completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas mediante escrito; que acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado y que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones a adquirir en virtud del contrato a celebrar.
- Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción a los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía Fax al número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 – 913040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección *webmaster@anticorrupción.gov.co*; al sitio de denuncias del programa, en la página Web *www.anticorrupción.gov.co*; por correspondencia o personalmente, en la Av. El Dorado #51-80 de Bogotá D. C. También puede reportar el hecho al correo electrónico: *contratacion@supersociedades.gov.co* o en la página web de la Entidad *www.supersociedades.gov.co* en la siguiente ruta: *https://superwas.supersociedades.gov.co/SistemaPQRSWeb/ProcesarPQRS?codioTramite=92000*
- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
- No se debe presentar propuestas que condicionen a la administración.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Como medida de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, se efectuará la verificación de situaciones de control empresarial entre los proponentes que se presenten al proceso de selección, por lo que los participantes deberán hacer la declaración correspondiente en la oportunidad que para ello sea conferida, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

- **Atención preferencial a interesados en participar en el proceso de contratación que acrediten condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026 y Circular Externa 003 de 2026)**. Se informa a los interesados en participar en el proceso de contratación que, en el término previsto para la presentación de observaciones, quienes ostenten condición de discapacidad y deseen acceder a la atención preferencial deberán manifestarlo a través de mensaje público y solicitar la realización de una sesión virtual por Teams; paralelamente deberán allegar el soporte vigente que acredite la condición de discapacidad —consistente en el certificado expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental conforme a la regulación aplicable al correo electrónico contratacion@supersociedades.gov.co, dejando expresamente autorizado el tratamiento de los datos personales en el marco de la participación en el proceso de contratación.

  Las solicitudes de atención preferencial presentadas de forma extemporánea serán respondidas en el término legal previsto para el trámite de derechos de petición, y en ningún caso darán lugar a modificaciones del cronograma establecido para el proceso de contratación por razón de dicha extemporaneidad.

  La atención preferencial únicamente versará sobre las generalidades de la modalidad de contratación y cada una de las etapas que lo componen.

  Cada interesado es el único responsable de la estructuración y trámite de su propuesta económica de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

conforme a la legislación vigente, por lo cual la Entidad no intervendrá ni asumirá responsabilidad en relación con el contenido, preparación, presentación o valoración de la propuesta económica, ni de los anexos correspondientes.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades.

1.3.1 Alcance del objeto:

Las condiciones técnicas y de ejecución se describen en el Anexo Técnico.

1.3.2 Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222600	Equipo de servicio de red
43232700	Software de aplicaciones de red
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

1.4 CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad, de conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca mediante aviso de convocatoria publicado en la página web de la Entidad y el portal del SECOP II a todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, frente al presente proceso de contratación.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

1.5 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitación a la participación de Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 – 2026, a $ 511.708.497 para lo cual, es necesario que sean recibidas por lo menos dos (2) solicitudes, a fin de que el proceso pueda limitarse en el término establecido en el cronograma del proceso a través de la Plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

NOTA 1: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

NOTA 2: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (En el evento que aplique).

NOTA 3: En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos legales que acrediten tal condición, podrán participar todos los interesados.

1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Sociedades convocará, a través del acto de apertura del presente proceso, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

1.7 COMITÉ ASESOR

La Entidad conformará el Comité Asesor para el presente proceso de selección, para la definición de las condiciones establecidas en el presente pliego, y para la verificación y evaluación de las propuestas, en los aspectos que competen a cada área, con los siguientes integrantes:

a. **Coordinadora del Grupo de Contabilidad**: Asesor en los aspectos financieros, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.
b. **Coordinadora del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología**: Asesor en los aspectos técnicos y económicos, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.
c. **Coordinadora del Grupo de Contratos y el abogado del Grupo de Contratos, evaluadores jurídicos:** Asesores en los aspectos jurídicos, para realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- PRESUPUESTO OFICIAL

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($179.916.000)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

El valor estimado del contrato será el monto de la propuesta económica que de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y el resultado de la subasta inversa resulte seleccionada.

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27526 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro de Inversión BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL, de la vigencia fiscal 2026.

1.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento anexo al estudio previo de conveniencia y oportunidad en el cual la Entidad verificó los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación se encuentra cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para el Estado Colombia. El análisis se efectuó con base en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, para entidades contratantes, el cual se encuentra incluido en el estudio previo de conveniencia y oportunidad publicado con el proyecto de pliego de condiciones.

1.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012, en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2479 de 2025 y en las normas civiles y comerciales aplicables a la

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, las aclaraciones y los documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa –electrónica- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso se encuentra establecido en el SECOP II.

1.12 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se dará apertura al proceso de selección en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo motivado, el día previsto en el cronograma y se publicará en SECOP II en la fecha señalada en el cronograma, al igual que el pliego de condiciones definitivo.

1.13 INICIO DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

La Entidad dará apertura al plazo de la recepción de ofertas, el día y hora señalado en el cronograma.

1.14 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas y se señalará en el cronograma del proceso por SECOP II. El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse las mismas, el cual corresponderá hasta 1 día hábil antes del cierre del proceso de selección contado desde la hora fijada para la presentación de las propuestas.

Sin perjuicio de la previsión anterior, cuando la Entidad lo estime conveniente, el plazo de presentación de ofertas se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

1.15 CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES Y OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe ser cargada únicamente en SECOP II**.** No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico al Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en el Grupo de Contratos.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación a la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora señalada en la configuración del proceso para cierre del proceso, se realizará la apertura del sobre de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II.

Con posterioridad al cierre, la Entidad publicará por SECOP II el listado de los proponentes que presentaron oferta.

El sobre económico registrado en la plataforma del SECOP II será abierto de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma para la realización de la Subasta.

1.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará durante el período establecido en el cronograma, sin perjuicio de que la Entidad pueda reducir o ampliar este plazo en la búsqueda de llevar a cabo una evaluación que garantice la selección objetiva, en cumplimiento de lo establecido en los principios que rigen la contratación estatal.

1.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Como resultado de la evaluación de las propuestas, la entidad hará un informe de verificación de requisitos habilitantes, que pondrá a disposición de los oferentes por el término de 3 días hábiles en la plataforma transaccional SECOP II. Dentro de este término los oferentes podrán presentar exclusivamente a través del SECOP II las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

1.18 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*.

(…) *Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización"*

De acuerdo con lo anterior, los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes en la etapa de traslado de los informes de verificación y evaluación y al tratarse de subastas, hasta antes de su realización.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán adicionar o mejorar el contenido de su oferta (artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018).

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o las observaciones al informe, deben presentarse a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos de manera oportuna, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones, el proponente resultará inhabilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su oferta para participar en la subasta.

1.19 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el evento de la subasta electrónica a través de la sección *"Subasta Electrónica"* del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: *https://www.colombiacompra.gov.co/*

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos 2 proponentes. En la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de contratación.

1.20 ADJUDICACIÓN

La Superintendencia de Sociedades adjudicará el proceso de selección, teniendo en cuenta el cumplimiento los criterios establecidos en el presente documento. La adjudicación del proceso será publicada en SECOP II.

El acto de adjudicación obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Superintendencia podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

El valor estimado del contrato será el monto de la propuesta económica que de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y el resultado de la subasta inversa resulte seleccionada.

1.21 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los 2 días hábiles siguiente a la adjudicación, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, constituir la garantía única y subirla al SECOP II para su aprobación.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la Superintendencia de Sociedades podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los 15 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la Entidad.

1.22 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes y previamente a la suscripción de este, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria. En este caso, el cronograma del proceso se modifica a partir de la fecha en que se aporte el NIT, para las etapas siguientes.

1.23 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato se perfecciona con la firma y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

1.24 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Para la legalización y ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Superintendencia de Sociedades, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista y remitir por parte del adjudicatario la **declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019),** para lo cual, los oferentes persona natural deberán presentar el documento que contenga la información con corte a la vigencia inmediatamente anterior. Para el caso de las personas jurídicas, deberán adjuntar el documento, en los mismos términos, siguiendo las indicaciones del aplicativo por la integridad pública.

Para iniciar la ejecución, es indispensable la comunicación a la supervisión del contrato por parte del Grupo de Contratos, respecto al cumplimiento de los requisitos mencionados; la acreditación por parte del contratista a la supervisión del contrato, del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los aportes parafiscales.

1.25 REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar y entregar los soportes de los siguientes pagos y trámites en el Grupo de Contratos, así:

1) **Constitución de la garantía única:** el contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	20% valor total del contrato	Por el plazo de ejecución de contrato y 4 meses más
2	Calidad del servicio	20% valor total del contrato	Por el plazo de ejecución de contrato y 4 meses más
3	Salarios, Prestaciones Sociales	5% valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años mas

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

NOTA: Deberá tener en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2) **Acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales:** Si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.

1.26 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar las horas adquiridas, lo primero que ocurra, previo firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

1.27 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al contratista, así:

- Mediante pagos mensuales correspondientes a las horas efectivamente consumidas de tipo reactivas y/o proactivas de asistir y soportar los productos

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Microsoft en la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con el valor de la oferta, presentación del informe gestión e informe y cumplido por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para hacer efectivo los pagos, el contratista deberá presentar la factura debidamente diligenciada y soportada, incluyendo el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Así mismo, para efectos de liquidación mensual, se tendrán en cuenta los niveles de servicio (ANS) establecidos contractualmente, aplicando los descuentos o compensaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato.

El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad., dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; ingreso al Almacén de la Entidad del bien suministrado, cuenta de cobro correspondiente, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Para el pago se debe acreditar lo siguiente:

a. **Servicios**: Servicio efectivamente prestados conforme con la fecha de entrega máxima y la cantidad estipulada.
b. **Informe y factura:** El contratista debe allegar un informe de los elementos entregados de conformidad con lo establecido en la obligación específica del literal b). Así mismo, debe allegar la factura congruente con el informe entregado.
c. **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato.

   Debe presentar un informe que relacione la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones de seguimiento, las recomendaciones realizadas al contratista y el avance de ello y las aplicaciones que se han puesto en funcionamiento.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el contrato sobre priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento.

Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegarse para acogerse al tratamiento diferencial previsto en los apartes que resulte aplicable del presente proceso de contratación, las personas naturales que acrediten su condición de persona con discapacidad mediante la presentación de **certificado de discapacidad** expedido por un prestador de servicios de salud autorizado por la secretaría de salud del respectivo ente territorial o la entidad que haga sus veces, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 361 de 1997.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

6. **Requisitos del certificado de discapacidad**
El certificado de discapacidad deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias técnicas y formales vigentes, incluyendo la identificación de la entidad prestadora de servicios de salud, la identificación del titular, el o los diagnósticos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad de desempeño, el perfil de funcionamiento, las firmas de los profesionales del equipo multidisciplinario y los demás elementos exigidos por la regulación sanitaria y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud. 1

7. **Tratamiento diferencial a personas jurídicas integradas por personas con discapacidad.**
Podrán acogerse al tratamiento diferencial las personas jurídicas que acrediten ser **empresas de personas con discapacidad** o que cumplan con el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (o normas que los modifiquen o sustituyan). Para tal efecto, deberán aportar **certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el contador público** de la entidad, en la que se indique: (i) el número total de trabajadores; (ii) el número de trabajadores con discapacidad; (iii) el porcentaje que estos representan sobre la planta de personal; y (iv) que dicha información se soporta en certificados de discapacidad expedidos conforme a la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

8. **Aporte de certificados de discapacidad de socios o trabajadores.**
La certificación del revisor fiscal o contador público deberá estar soportada en los correspondientes **certificados de discapacidad** de los socios o trabajadores con discapacidad que se tengan en cuenta para el cómputo del porcentaje exigido, los cuales deberán ser expedidos por prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud, en los términos de la normativa sanitaria vigente.1, 1

9. **Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles**
Con la sola presentación de los certificados de discapacidad y demás documentos que contengan información sobre la condición de discapacidad, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la **autorización previa, expresa e informada** de los titulares de los datos personales para que la Entidad contratante, en su calidad de responsable del tratamiento, pueda tratar dichos datos personales, incluidos los datos sensibles de salud, única y exclusivamente para los fines del

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

presente proceso de contratación y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y demás normativa aplicable en materia de discapacidad y contratación pública. La Entidad se obliga a tratar esta información conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y su política de tratamiento de datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

10. **Validez de la acreditación y verificación**
La Entidad contratante se reserva la facultad de verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de discapacidad y de la certificación del revisor fiscal o contador público, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento diferencial.

En los documentos aportados deberá constar como mínimo:

. La permanencia del personal con discapacidad durante el período facturado;
. El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar; y
. Las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.

El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.

1.28 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología

La Supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, la supervisión deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de compras Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-ejercicio-de-las-funciones-de-supervision-e-interventoria-de-los-contratos-suscritos-por-las-entidades-estatales

Lo anterior, teniendo en cuenta entre otras, las siguientes actividades:

1 Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2 Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3 Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4 Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5 Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6 Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8 Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9 Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro y sus soportes por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.
10 Informar al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, a través de un informe de supervisión en el que se relacionen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y presentar los soportes correspondientes.
11 Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12 Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

13 Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14 Verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.
15 Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.29 DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 o donde se encuentren los equipos de la Solución F5 si son trasladados de ubicación o de manera remota o presencial en los casos que aplique.

1.30 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Superintendencia de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Superintendencia y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la Superintendencia y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

1.31 SANCIONES CONTRACTUALES

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o mora, sin que en su totalidad excedan el

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

20% del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROPONENTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, lo cual se señalará en el pliego de condiciones definitivo.

2.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

- Que las actividades comerciales del proponente persona natural estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.
- Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- Que su representante legal o apoderado tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento que le sea adjudicado.
- Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y un año más.

2.1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En la unión temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Superintendencia de Sociedades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El Proponente plural debe crear su usuario en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, que en todo caso debe ser igual los valores de la participación y los integrantes tanto en los documentos como el SECOP II, si se evidencia discrepancia entre los documentos y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

La duración de las personas jurídicas que conformen las estructuras plurales deberá ser como mínimo por el plazo de vigencia del contrato y un año más.

2.1.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido a través de la presentación de los documentos que acrediten su existencia y representación legal, donde conste la actividad que desarrolla.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

a) Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
b) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
c) El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.
d) Que cuenta con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
e) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.1.4 CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Circular Única, disponibles para consulta en los siguientes enlaces:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa

Se debe considerar lo siguiente:

IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio publicadas por la Superintendencia Financiera.

2.1.5 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la contratación, antes de su vencimiento, en los términos previstos en el capítulo primero del presente pliego de condiciones.
b) Solicitar aclaraciones o presentar observaciones al pliego de condiciones.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

c) Conocer las evaluaciones en la oportunidad establecida en el pliego y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d) Subsanar documentos de la oferta; no obstante, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PROPUESTAS

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con la sección del cuestionario donde puede consultar toda la información y documentos que la Entidad Estatal requiere, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado –Configuración– del enlace del presente proceso de selección, en el SECOP II.
El proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación para consultarlo y crear su oferta.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta, como proponente plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta no será evaluada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado –Cuestionario– la oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) si el Proceso tiene lotes (categorías, segmentos) se habilitará una sección, para que seleccione el lote al cual usted va a presentar su oferta. Puede seleccionar uno o varios lotes.

El pliego de condiciones está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus ofertas en el proceso de contratación.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

3.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la Superintendencia y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la Superintendencia, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Superintendencia rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo de las propuestas:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.
b. Cuando el proponente interfiera, influencie u obtenga correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

d. Cuando se evidencien actos colusorios entre los interesados o proponentes, tendientes a alterar la libre concurrencia o que contravengan los principios que rigen el proceso de contratación.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico (salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II).
h. Cuando la propuesta haya sido presentada en un lugar diferente al módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.
i. Cuando se valide que el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
j. Cuando la propuesta presentada se encuentre condicionada.
k. Cuando no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
l. Cuando no se presente en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso las muestras físicas solicitadas o éstas se encuentren incompletas (En caso de que aplique).
m. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica en el SECOP II.
n. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, tanto por ítem como de manera global.
o. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo Técnico, la ficha técnica (en el evento que aplique), o no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
p. Cuando el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.
q. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

r. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de estructuras plurales participantes en el proceso.
s. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
t. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (en el evento que se haya solicitado), de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
u. Cuando la Entidad verifique la existencia de ofrecimientos económicos artificialmente bajos y los mismos no sean justificados en razones objetivas suministradas por el proponente, previo requerimiento formal de la Entidad, configurándose el riesgo de sobrecostos o afectaciones para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
v. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
w. Cuando no se encuentre creado el proponente plural en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, donde la participación de cada integrante sea concordante con lo allí estipulado; si se evidencia discrepancia entre los documentos presentados con la propuesta económica y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.
x. Cuando el proponente no presente las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por el Comité Asesor Evaluador dentro de la oportunidad otorgada para ello.
y. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente documento.

3.4. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser verificada y evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden, en idioma español o acompañados de la traducción cuando sea el caso, y se consideran como requisitos mínimos habilitantes:

3.1.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

a. **Carta de presentación de la oferta**: La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación, deberán gestionar la autorización correspondiente con anterioridad a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el ANEXO 1.

b. **El compromiso anticorrupción, de acuerdo con el** ANEXO 2: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

c. **Garantía de seriedad de la propuesta,** expedida a favor de la Superintendencia de Sociedades, por el equivalente al 12% del presupuesto oficial o 10% en el caso de MIPYMES y/o emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y para personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con vigencia no inferior a 3 meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituye causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2479 del 2025 se incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes, para los

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y para personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: consistente en que el VALOR ASEGURADO de la garantía de seriedad de la oferta corresponda al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el valor asegurado relacionado con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes o de emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y/o para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2479 de 2025, Decreto 287 de 2026 y las normas que adicionen, complementen o modifiquen aplicables a la materia, y, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

d. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al ANEXO 3**.**

e. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato y un año mas, y que su objeto comprende o le permite ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Resolución Con Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

f. Documento de identificación: Presentar fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

g. Acta de junta de socios o junta directiva: En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

h. Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá presentar el poder con nota de presentación personal que indique, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Registro Único de Proponentes – RUP : De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Se deberá aportar el documento **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.**

En este documento se verifican los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

El certificado debe ser expedido con una fecha no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe encontrase renovado dentro del

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

plazo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es a más tardar el 5° día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

En consecuencia, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP y ésta no ha adquirido firmeza por encontrarse en trámite, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para el caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción y renovación en el RUP.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación exigido en el presente pliego. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno deberá estar inscrito y clasificado en la forma prevista en el presente pliego.

NOTA 1: Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no será necesario aportar el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la documentación que aporten**.**

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

j. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural – régimen simple de tributación –SIMPLE- Responsable del IVA el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público**.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simple de tributación- SIMPLE - no responsable del impuesto a las ventas, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**
- **Si el proponente es extranjero,** ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

l. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Superintendencia verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

m. **Registro Único Tributario (RUT)**. El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

n. **Pago de multas establecidas en el Código de Policía:** De acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016 artículo 183, para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica, así como de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal el proponente

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

deberá consultar y aportar el certificado que emite la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el objeto de verificar si existen multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En el evento que registre multa, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

El proponente debe adjuntar el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona jurídica.

o. **Certificado de Antecedentes Judiciales**: Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web.

p. **Certificado en el que se evidencie que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** Los oferentes persona natural o los representantes legales de la persona jurídica (según aplique), deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, el cual debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso.

q. **Certificación bancaria:** Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

Para el proponente plural, esté deberá presentar una carta indicando cuál es la cuenta bancaria designada de las empresas que conforman la unión temporal, para recibir abono en cuenta los pagos del contrato. En caso de que resulte adjudicataria será la cuenta que se registrará para los pagos correspondientes.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

r. **Certificado de Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés de la Ley 2013 de 2019 para personas naturales y jurídicas:** Quien resulte adjudicatario en el proceso, deberá allegar certificado diligenciado, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep

NOTA: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

3.1.2 DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los lineamientos del decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional; se requiere del oferente la siguiente información.

3.4.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Los interesados deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP que contenga la información financiera y organizacional correspondiente al último año (2025) (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015) y acreditar el siguiente puntaje para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional:

a. Capacidad Financiera: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- ✓ Índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL A (1.53)**
- ✓ Índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): Resultado debe ser **MENOR O IGUAL A 70%**

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- ✓ Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los Gastos Financieros): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL A (1.40) VECES**

En lo que respecta al Indicador de cobertura de intereses, en caso de que el proponente posea un indicador INDETERMINADO, el resultado de la evaluación del anterior indicador será CUMPLE.

En caso de consorcio o unión temporal si el proponente con mayor participación en el consorcio o unión temporal posea un indicador INDETERMINADO, el resultado conjunto del indicador será cumple para el consorcio o la unión temporal.

b. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- ✓ Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL 21%**
- ✓ Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total): Resultado debe ser **SUPERIOR O IGUAL AL 6%**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, para obtener los indicadores previstos en este proceso, se calcularán de acuerdo a la ponderación de los componentes de los indicadores, la fórmula es la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

CONSTANCIA DE NOTAS ESTADOS FINANCIEROS

El proponente deberá remitir con su oferta una constancia, de que en las notas en sus Estados Financieros descriptivas de las cifras que construyen los indicadores financieros,

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

y de capacidad organizacional a ser evaluados en el presente proceso de contratación no existen limitantes que generen incertidumbre en la cifra objeto del indicador (RUP). Constancia que deberá ser suscrita por contador o revisor fiscal de ser del caso.

De existir limitantes en la constancia será evaluará como “NO CUMPLE”

3.4.2.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.

El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el formato anexo y que contiene la información que se relaciona a continuación:

“CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
[Nombre e identificación del oferente]
Balance general y estado de resultados

CUENTA	**OFERENTE SINGULAR OFERENTE *(Valor en pesos colombianos)***	**OFERENTE PLURAL**		
		Participante 1 (Valor en pesos colombianos)	*Participante 2 (Valor en pesos colombianos)*	*Participante 3 (Valor en pesos colombianos)*
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos Financieros				

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Fecha de corte de los Estado Financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Capacidad financiera

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN **INDICADOR**	**OFERENTE INDIVIDUAL** **100% ÍNDICE DE OFERENTE**	**OFERENTE PLURAL**			
		(Indicar % participación) *Índice del participante No. 1*	***Indicar % participación)*** *Índice del participante No. 2*	***Indicar % participación)*** *Índice del participante No.3*	***100%*** *Índice del oferente plural*
Índice de liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad organizacional

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN **INDICADOR**	**OFERENTE INDIVIDUAL** **100% ÍNDICE DE OFERENTE**	**OFERENTE PLURAL**			
		(Indicar % participación)	***Indicar % participación)***	***Indicar % participación)***	***100%*** *Índice del oferente plural*

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

		Índice del participante No. 1	*Índice del participante No. 2*	*Índice del participante No.3*	
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del representante legal del oferente

Nombre

_____

Documento de identidad

_____

Firma del revisor fiscal contador Firma

Nombre

_____

Documento de identidad

_____

Tarjeta Profesional: _____

** Indique si actúa como revisor fiscal o contador*

NOTA: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Conforme a lo anterior, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los 5 estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el presidente (representante legal) y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo (únicamente se acepta en el dictamen, una opinión favorable sin salvedades).

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta las consideraciones especiales señaladas en el Numeral 2.1.4 del presente pliego de condiciones.

3.1.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

a) Oferta Técnica

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en el Anexo de Presentación de la Propuesta donde se indica que cumple con las especificaciones del anexo técnico.

b) Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas. Para su verificación, los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar, conforme al RUP, mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, de los cuales por lo menos uno (1) deberá tener objeto, alcance u obligaciones directamente relacionadas con alguna de las siguientes líneas de servicio:

- Administración y soporte de entornos Microsoft 365.
- Administración y soporte de plataformas Microsoft SQL Server y Windows Server
- Soporte y configuración en entornos Microsoft Azure.
- Gestión de identidades y accesos (Azure AD / Entra ID).
- Soporte avanzado en plataformas de colaboración y productividad Microsoft.
- Implementación o fortalecimiento de controles de seguridad en soluciones Microsoft.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Los demás contratos aportados deberán corresponder a servicios de tecnología de la información o servicios afines cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, es decir 102,76. Asimismo, allegar diligenciado el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 1: Atendiendo los criterios diferenciales contemplados en el Decreto 1860 de 2021, así como las medidas de inclusión establecidas en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento o empresas de mujeres, o que se encuentre conformado por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, así como aquellos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta cinco (5) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en 64,89 SMMLV. Asimismo, allegar el formato ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE completamente diligenciado.

El objeto de cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presentan a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222600	Equipo de servicio de red
43232700	Software de aplicaciones de red
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Nota 1: Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal en caso de presentarse bajo esta modalidad.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Nota 2: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 3: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar que la experiencia aportada sea en contratos ejecutados cuyo objeto o alcance u obligaciones comprendan o se encuentre directamente relacionado con el producto o servicio objeto del contrato, es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Por lo tanto, para validar la información, se deberán allegar copia de las certificaciones o documentos que permitan su verificación, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los documentos (ejemplo contrato, acta de liquidación, etc.) o las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia solicitada, deben tener mínimo la siguiente información, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto total del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción o iniciación
- Fecha de terminación
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.

Resolución En Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- El documento aportado debe indicar que el contrato ejecutado en su objeto, o su alcance u obligaciones, se encuentre directamente relacionado con:

- Administración y soporte de entornos Microsoft 365.
- Administración y soporte de plataformas Microsoft SQL Server y Windows Server
- Soporte y configuración en entornos Microsoft Azure.
- Gestión de identidades y accesos (Azure AD / Entra ID).
- Soporte avanzado en plataformas de colaboración y productividad Microsoft.

2. Los documentos o las certificaciones deben ser expedidos por el representante legal o persona autorizada, indicar el cargo y como mínimo un teléfono de contacto.

3. Los documentos o las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

4. Cuando los documentos o las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

5. Para verificar el valor en SMMLV de los contratos certificados, se realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2026) y del valor del contrato que se allegue, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

8. Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en el presente literal.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

9. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, donde se pueda verificar la información requerida para el requisito.

10. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

11. Para la valoración de la experiencia habilitante, cuando se trate de acreditar la experiencia de personas jurídicas que no cuenten con más de tres años de constituida, se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 un proponente del extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia no deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Para todas las certificaciones: Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar las respectivas certificaciones del cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución, las cuales deberán contener como mínimo:

- *Nombre o razón social de la Entidad contratante que certifica.*

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto total del contrato.*
- *Valor del contrato.*
- *Fecha de suscripción e iniciación.*
- *Fecha de terminación: Estos contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.*
- *Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.*
- *El monto o valor del contrato expresado en moneda del contrato. En caso de ser diferente al peso colombiano, deberá ser expresada a la tasa de cambio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato, teniendo en cuenta las establecidas por el Banco de la República de Colombia, para efectos de verificación de la información.*
- *La certificación debe ser presentada en idioma castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.*

c. Aval de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la proponente persona natural, debe poseer profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

En cuanto a las personas jurídicas, el representante legal debe acreditar la profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente; si el Representante Legal

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

no cumple este requisito, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas disciplinas, el cual deberá tener tarjeta o matricula profesional vigente. Según el **ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA.**

Se indica que el Aval deberá estar diligenciado y suscrito por un Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

Con el fin de verificar la vigencia de la tarjeta o matricula profesional del recurso humano, el proponente deberá allegar certificación de vigencia expedida por el ente competente con un tiempo no mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso.

d. Certificación Tecnica

Certificación CSP. El proponente deberá allegar con su propuesta, la certificación expedida del fabricante Microsoft donde se acrediten que son Cloud Solution Provider) (CSP) en el país, no mayor a 60 días al cierre del proceso, donde. La documentación debe indicar la relación comercial entre las partes y contener cómo mínimo: - La relación comercial deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta. - Datos de contacto de quien suscribe la carta de acreditación por parte del Fabricante (debe contener nombre completo, correo o teléfono).

Adicionalmente deberá acreditar mediante su perfil oficial publicado en Microsoft Marketplace o en el portal de partners de Microsoft, donde se evidencien dichas designaciones y especializaciones mínimo en cuatro (4) de las siguientes categorías:

- Business Applications
- Data & AI (Azure)
- Digital & App Innovation (Azure)
- Infraestructura (Azure)
- Modern Work
- Security

CAPÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Sólo se habilitarán para participar de la subasta inversa, las ofertas que cumplan con los requisitos capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional exigida en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan sólo seguirán siendo habilitadas aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos; las demás no serán habilitadas.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Sobre 2)

4.1.1. PRECIOS

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta que ofertará el valor y cantidades que se indican en el SECOP II.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la ejecución de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99, no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de adjudicación de la propuesta y hasta la ejecución final del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA, demás impuestos, tarifas y los correspondientes descuentos, si hubiere lugar a ellos.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

La propuesta económica inicial debe presentarse de manera clara y verificable matemáticamente; en ella se debe establecer los valores para el ítem ofrecido, incluyendo el IVA.

El pago del impuesto a las transacciones financieras, 4 por mil, estará a cargo de la Entidad contratante (no se paga al contratista); por lo tanto, no está incluido en el valor del contrato. Será exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la Entidad en el SECOP II, por tal motivo la Superintendencia de Sociedades revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el SECOP II, se procederá a su RECHAZO.

Nota 1. Para efectos de iniciar el procedimiento de subasta se tomará el valor total de la oferta incluido el IVA.

3.6. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes. Se desarrollará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en el SECOP II .y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co.

La subasta tendrá una duración de 40 minutos, finalizando con el ultimo lance valido y ganador, no se configurará tiempo extra en la subasta electrónica.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

El proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnologías y las conexiones necesarias para participar en la subasta, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: El precio de arranque de la Subasta Inversa será EL MENOR VALOR OFERTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II de los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

Nota 2: La Entidad podrá desarrollar una subasta Inversa Electrónica de prueba en la plataforma SECOP II, la cual se realizará el día anterior a la fecha programada para el evento de Subasta. La hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público.

4.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña.
- El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable. 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
- Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la Entidad no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.
- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración aproximada de **40 MINUTOS**, finalizando con el ultimo lance valido y ganador, no se configurará tiempo extra en la subasta electrónica.
- El margen mínimo de mejora de oferta será de 2 % sobre el menor lance.
- El Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre el ultimo lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- En el evento que un proponente habilitado no asista a la subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta registrada en el SECOP II
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al finalizar el procedimiento de subasta inversa, la Entidad hará público el resultado.
- Durante cualquier momento de la subasta, los proponentes cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS:

- Si el precio ofertado al final de la subasta electrónica está dentro de las realidades del mercado y no constituye un precio artificialmente bajo, se procederá a la adjudicación del proceso público de selección.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Si el precio ofertado al final de la subasta es considerado por el comité evaluador como artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.
- Si tras las explicaciones dadas se encuentra acorde a las realidades del mercado, se procederá a adjudicar; si no, se procederá a verificar el último lance válido anterior al verificado y así sucesivamente.
- La adjudicación del presente proceso será mediante resolución motivada, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido ofertado.

***NOTA:* En el evento que se tenga un sólo proponente habilitado no será procedente la realización de la subasta. Si la oferta económica de éste da cumplimiento a los requisitos habilitantes y criterios económicos, será procedente la adjudicación por el valor total de la oferta presentada.**

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, Ley 2479 de 2025 respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de**

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO QUINTO: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección abreviada, se procede a realizar la identificación, evaluación y asignación de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles; así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron una serie de riesgos los cuales se indican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con la matriz incluida en el estudio previo.

La matriz de riesgos elaborada por la Entidad se publica en documento adjunto al pliego de condiciones por SECOP II.

Se firma por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Secretaria General

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Nathaly Rincon Mantilla– Abogado Grupo de Contratos

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78

Superintendencia de Sociedades

TRD
CC.

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: N3511
CARGO: Funcionaria del Grupo de Contratos
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
CARGO: Secretaria General

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cec8-0P78-QeQ8-0d78-ReR8-0d78